



Municipalidad Distrital de la Villa de Cayma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2008-MDC

Cayma, 2008 marzo 27

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el Art. 74° de la norma anteriormente acotada, señala que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley", asimismo dispone que "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley".

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos y Arbitrios que administran.

Que, la actual gestión municipal es consiente de las dificultades de orden económico-social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito, lo cual dificulta que cumpla con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales, por lo que es conveniente otorgar facilidades para que regularicen la presentación de la Declaración Jurada del periodo 2008.

Que, por Ordenanza Municipal N° 027-2008-MDC de fecha 13 de marzo del año 2008 se acordó prorrogar la obligación de la presentación de las declaraciones juradas del periodo 2008, hasta el 30 de abril del 2008 una de nueva Amnistía Tributaria respecto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines, deudas que se encuentren con Determinación Tributaria del año 2008. El beneficio referido comprende la condonación de moras e intereses de las obligaciones tributarias antes indicadas, precisándose que el pago de las mismas se extenderá a partir del 01 de marzo al 14 de marzo del 2008.

POR TANTO:

Estando a las atribuciones establecidas en el Artículo 9 inc. 8, Artículo 40 y 41 y el Artículo 20 inc. 5 de las facultades conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Villa de Cayma, ha acordado dictar la presente.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes del distrito de Cayma, respecto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines del ejercicio gravable 2008. El beneficio referido comprende la condonación de moras e intereses de las obligaciones tributarias antes

indicadas, precisándose que el pago de las mismas se extenderá a partir del 01 de marzo al 14 de marzo del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente beneficio incluye a los contribuyentes del Distrito de Cayma que se encuentren con Determinación Tributaria del año 2008

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril 2008.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en la forma prevista en el inc. 2 del Art. 44° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el diario encargado de los avisos judiciales de nuestra ciudad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL




ULISES TORRES MONTES REVILLA
ALCALDE